

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA
SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Cuarta Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo

Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 juicio de la ciudadanía y 3 recursos de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Estrada García, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 281 de 2022, del recurso de apelación 60 de 2022 y 1 de este año, turnados a su Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Estrada García:

“Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 281 de dos mil veintidós, promovido contra la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada el diecinueve de diciembre pasado, que

declaró acreditada la existencia de violencia política en razón de género contra las mujeres, atribuida a la aquí parte actora.

La consulta propone revocar la sentencia controvertida, para los efectos que se precisan en el proyecto.

Lo anterior, al ser esencialmente fundados los agravios sobre la falta de exhaustividad del Tribunal local en valorar las defensas y medios de prueba que la parte demandada presentó en la cadena impugnativa primigenia.

Fin de esta cuenta.

También doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 60 de dos mil veintidós, promovido por el Partido del Trabajo en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que impuso diversas multas con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios; en términos generales, porque parten de premisas incorrectas y porque se plantean argumentos genéricos y se omite controvertir eficazmente los razonamientos de la autoridad fiscalizadora.

En ese sentido y contrario a lo que se reclama, la responsable sí fue exhaustiva en el análisis de las evidencias presentadas por el partido recurrente y

atendió a las circunstancias específicas de cada caso, a los criterios de proporcionalidad y necesidad que estimó pertinentes, así como a los parámetros legales vigentes previamente establecidos, justificando con argumentos lógico-jurídicos la acreditación de las faltas y la imposición de las sanciones respectivas.

Finalmente, se estima incorrecto que dicha autoridad estuviese obligada a imponer las mismas sanciones que aplicó en casos anteriores a conclusiones similares, así como a informar anticipadamente a los sujetos obligados, el criterio que utilizaría para sancionar.

En consecuencia, se propone confirmar el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Fin de esta cuenta.

Por último, doy cuenta con el recurso de apelación 1 de este año, promovido para impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sancionó a MORENA derivado de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, en específico en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

La consulta propone revocar parcialmente la determinación en comento, al resultar fundados los agravios de tres conclusiones observadas por la autoridad fiscalizadora.

En este sentido, se comprobó que el derecho de audiencia y defensa del partido no se garantizó, por lo que resulta necesario permitir al recurrente hacer las aclaraciones que estime pertinentes en cada una de las conclusiones revocadas y luego se debe emitir una nueva resolución.

Así las cosas, en la propuesta se justifican a detalle los motivos por los cuales se revoca diversas conclusiones de la autoridad fiscalizadora y en el apartado de efectos se precisa el proceder que deberá seguirse para proteger los derechos de audiencia y defensa vulnerados.

Fin de las cuentas.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Daniel Estrada García y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta; manifestando lo siguiente:

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“Si ustedes me permiten yo haré una muy breve intervención en relación al juicio de la ciudadanía 281 de dos mil veintidós.

Es en relación a un tema de violencia política en razón de género, que fue objeto de un juicio ciudadano local; en esencia, las regidoras denunciantes demandaban el impago de ciertas prestaciones derivadas de su desempeño en el cargo, y bueno, el tribunal consideró que estaba justificado que existía violencia política en razón de género y condenó al pago de esas prestaciones, y declaró, que pues había una infracción cometida.

Mis comentarios son muy breves, es para reiterar la doctrina que hemos tratado de construir desde esta Sala Regional, en especial, en mi concepto, de que, con las últimas reformas en materia de violencia política en razón de género, los estudios que se hagan de este tipo de ilícitos deben hacerse a partir de lo que establece la legislación, es decir, del catálogo de conductas que el legislador estableció como ilícitas, porque ya hay un marco jurídico aplicable, que digamos, superó o sustituyó la jurisprudencia y los precedentes que esta Sala había emitido -este Tribunal Electoral- antes de esa gran reforma.

Es decir, que el estudio de este tipo de asuntos debe realizarse como si fuera un procedimiento -digamos- en el que hay una acción por la cual se pide declarar que alguien infringió una norma y atender, obviamente, las excepciones, que es lo que es la materia de defensa del denunciado o la denunciada.

En este caso, consideramos que no se analizaron las pruebas -en primer lugar-, la verdad es que no hay un solo precepto que se establezca por la resolución local que esté infringido por la parte denunciada; es decir, si uno le pregunta a la sentencia local ¿cuál es la infracción que se cometió? pues la respuesta será, pues se infringió una jurisprudencia, porque el estudio se hace con base en los cinco elementos de la famosa jurisprudencia 21/2018; pero no se hace conforme a lo que establece la ley, habiendo una ley -se brinca la ley- y lo hacen conforme a la jurisprudencia.

Lo que hemos dicho en esta Sala es que hay que determinar cuál es la norma que se infringió y por eso -

eso es muy importante- porque a partir de ello se puede establecer el objeto probatorio, que es precisamente lo que permite una garantía de defensa y un contradictorio; en otras palabras, en el fallo local no se dijo cuál era la infracción cometida y por ende, pues el objeto probatorio fue confuso, no fue claro, tan es así que la denunciada opuso como excepción o defensa el hecho que el impago se debía a cuestiones ajenas a su voluntad, es decir, que el simple hecho de que no tenían recursos para pagar y que no se hizo, no solamente contra mujeres, sino que también hubo funcionarios hombres a los que no se les pagó.

Esa específica defensa y sus pruebas no fueron valoradas en el fallo impugnado y por eso, estamos proponiendo revocar; pero repito, detrás de todo esto, lo que esta es una doctrina que hemos estado reiterando, de que es muy importante por seguridad jurídica, por el principio de tipicidad, analizar las conductas que se denuncien por violencia política en razón de género desde la legislación - obviamente a la luz de la jurisprudencia con perspectiva de género- pero desde la legislación, especificando cuál es la conducta que se le está imputando para después poder analizar adecuadamente las pruebas, si no, pues vamos a estar viviendo episodios como estos, en los que las pruebas que están dirigidas a controvertir la comisión de un hecho ilícito no son valoradas.

En fin, esa es la propuesta y esas son las razones que quería exponerle al Pleno."

Asimismo, al no haber más intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 281 de 2022:

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en la resolución.

Por otra parte, se resuelve en el recurso de apelación 60 de 2022:

ÚNICO. Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 1 de este año:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución para los efectos que se precisan en el fallo.”

A continuación, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera solicitó a la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 4 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 4 de este año, promovido por el partido HAGAMOS, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

En el proyecto se propone desechar de plano el medio de impugnación, dado que éste fue recibido por la autoridad responsable una vez excedido el plazo legal para su oportuna promoción, sin que se actualice alguna de las excepciones que autorizan su presentación oportuna aun cuando se presente ante autoridad distinta a la directa responsable.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Acto seguido, cedió el uso de la voz al Magistrado Omar Delgado Chávez, quien expresó:

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Gracias Magistrado, con su venia Magistrado Presidente, Magistrada.

Adelanto que respecto a este proyecto estoy a favor, sin embargo, considero que debemos o se debería de reflexionar el tema de la oportunidad.

En este caso de los juicios de fiscalización hemos encontrado que conforme a avanzado también la tecnología -y más a raíz de esta pandemia- se permite ya juicio en línea -por ejemplo, con nuestro Tribunal Electoral- y notificaciones electrónicas.

En estos procedimientos de fiscalización ya se está notificando vía electrónica, sea por el Sistema Integral de Fiscalización que es la regla general, o excepcionalmente lo está haciendo el Consejo General por correo electrónico particular.

Sin embargo, creo que falta un paso más, permitir que aquellos partidos políticos que no radiquen en el centro o en esta ciudad sede, puedan acudir -cuando sean notificados electrónicamente- a un órgano desconcentrado del INE.

Y digo que falta ese paso porque ahorita tenemos una línea jurisprudencial sólida, que marca excepciones

claras, las cuales se detallan en el proyecto y totalmente de acuerdo con la misma; aquí tendría que venir una modificación, tal vez una reflexión sobre el tema, pero conforme al marco legal aplicable esta es la solución jurídica correcta.

Entonces, sólo quiero hacer mención de esta situación, que a lo mejor a futuro podría modificarse; la tecnología nos está alcanzando y faltaría este tramo - con nuestras jurisprudencias- que tendrían que voltear a reflexionar si es necesario flexibilizar ese requisito o a lo mejor reiterarlo, pero ya contemplando que ni aún en estos casos hay excepciones.

Solamente quería comentar eso Magistrado Presidente, Magistrada.”

Asimismo, al no haber más intervenciones, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “Es mi propuesta.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Con el proyecto.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
"Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera."

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: "A favor."

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
"Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad."

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: "En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 4 de este año:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente de resolver."

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
"Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro algún otro asunto que tratar."

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las doce horas con dieciocho minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Cuarta Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y YouTube.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022 que regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Magistrado Presidente

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera


Fecha de Firma: 09/02/2023 12:20:27 p. m.

Hash:  SaNfrXXwyn2e4W1HDdSLZSB7hd0=

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 09/02/2023 12:21:29 p. m.

Hash:  SS8PujVcFcz8aepvm+bY/TV588g=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 09/02/2023 12:22:05 p. m.

Hash:  B5mE6OdG90mH8YK+Lo4dsWYk5LM=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 09/02/2023 12:14:55 p. m.

Hash:  YaqeGyIPUFCH9KsJeJzF5Jc6r40=